

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 7 de abril de 2009 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo de aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerará definitivamente aprobada, quedando el artículo 6 de la misma como sigue:

“Art. 6.1. Gozarán de bonificación los sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Bonificación del 10 por 100 de la cuota tributaria, los sujetos pasivos empadronados provistos del carné de familia numerosa.
- Bonificación del 10 por 100 de la cuota tributaria, los sujetos pasivos empadronados que se encuentren al frente de una familia monoparental con menores a su cargo, sin contar con la ayuda de otro adulto para el sostenimiento de la misma.
- Bonificación del 30 por 100 de la cuota tributaria, los sujetos pasivos empadronados que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100, cuyas rentas mensuales (pensiones, alquileres o cualesquiera otras) no sean superiores a 600 euros y que no sean propietarios de bienes inmuebles que aislada o conjuntamente posean un valor catastral superior a 150.000 euros.
- Bonificación del 30 por 100 de la cuota tributaria, los sujetos pasivos empadronados pensionistas o jubilados mayores de sesenta años cuyas rentas mensuales (pensiones, alquileres o cualesquiera otras) no sean superiores a 600 euros y que no sean propietarios de bienes inmuebles que aislada o conjuntamente posean un valor catastral superior a 150.000 euros.

2. La bonificación se concederá previa solicitud del interesado, que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante volante de empadronamiento, declaración de la renta de las personas físicas del último ejercicio fiscal o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de no estar obligado a presentarla, certificado del Registro de la Propiedad y/o certificación catastral de los inmuebles de los que sean total o parcialmente titulares. En el supuesto de las familias monoparentales será necesario presentar informe a la trabajadora social que acredite dicha situación, y en el de las personas con minusvalía, habrá de acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la Comunidad de Madrid.

La concesión de la bonificación tendrá carácter anual, por lo que los requisitos deberán acreditarse en cada ejercicio.”

En Serranillos del Valle, a 25 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/20.348/09)

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 7 de abril de 2009 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo de aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerará definitivamente aprobada, quedando el artículo 7 redactado del siguiente modo:

“Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria a satisfacer por los vecinos empadronados en el municipio es la establecida a continuación:

- A) Sepulturas (totalmente acabadas):
 - a) Ocupación de la sepultura de tres cuerpos:
 - Por noventa y nueve años: 2.700 euros.
 - Por cincuenta años: 1.600 euros.

- B) Nichos (totalmente acabados):
 - a) Ocupación de nichos hasta noventa y nueve años: 1.200 euros.
 - b) Ocupación de nichos hasta cincuenta años: 800 euros.
 - c) Ocupación de nichos hasta diez años: 400 euros.
- C) Columbarios:
 - a) Ocupación de columbarios hasta noventa y nueve años: 800 euros.
 - b) Ocupación de columbarios hasta cincuenta años: 500 euros.
 - c) Ocupación de columbarios hasta diez años: 250 euros.
- D) Panteón o capilla, hasta 28 metros cuadrados: 12.000 euros.
- E) Utilización de la sala de necropsia y sala de duelos: 380 euros.
- F) Derechos de enterramiento:
 - a) Nichos: 140 euros.
 - b) Sepulturas: 300 euros.
 - c) Columbarios: 100 euros.
 - d) Lápidas columbarios: 100 euros.
- G) Derechos por trabajos de:
 - a) Exhumaciones: 150 euros.
 - b) Traslado de restos: 150 euros.
- H) Gestión tramitación cementerio: 96,30 euros.

Las sepulturas, los nichos, así como los columbarios, en el momento de entregarse estarán totalmente terminados, si bien no se incluirá en los citados precios las lápidas, las piedras y los gastos de su colocación.

En caso de solicitarse la concesión para personas que en momento de su fallecimiento no se encuentren empadronadas en el municipio, las cuotas de los apartados A), B) y C) se incrementarán en un 100 por 100, salvo dos excepciones: personas que en el momento de su fallecimiento no estén empadronadas, pero sean naturales del municipio, o bien personas que en el momento de su fallecimiento tengan familiares en primer grado que residan y estén empadronados en el municipio.”

En Serranillos del Valle, a 25 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/20.349/09)

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y reclamaciones se tenga por conveniente, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio no se presentase reclamación alguna.

En Serranillos del Valle, a 25 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/20.347/09)

SOTO DEL REAL

URBANISMO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio, que se circunscribe exclusivamente al ámbito de la Unidad de Actuación número 3 (UA 3), “Prado de la Nava”.

La modificación consiste en la creación de una nueva área homogénea, ya que en el planeamiento vigente la ordenanza de aplicación a la UA 3 es la RU 2, con parcela mínima de 1000 metros cuadrados y edificabilidad 0,2 metros cuadrados por metro cuadrado, encontrándose en un entorno en el que la ordenanza de aplicación de urbanizaciones colindantes es RU 4, con parcela de 250 metros cuadrados, con edificabilidad 0,6 metros cuadrados por metro

cuadrado, y RU 3, con parcela de 500 metros cuadrados, y edificabilidad 0,35 metros cuadrados por metro cuadrado.

De conformidad a lo prescrito por el artículo 57 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, 17 de julio, se expone al público el mencionado acuerdo para presentar alegaciones:

Órgano ante el que se interpone: Pleno de la Corporación de Soto del Real.

Plazo: un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Transcurrido el plazo de información pública, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional y, en su caso, resolución de las alegaciones que se formulen.

Soto del Real, a 2 de junio de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(02/7.392/09)

SOTO DEL REAL

LICENCIAS

Por don Bogdan Mihail Mitica se ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento destinado a bar-cafetería en plaza de la Villa, número 9, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soto del Real, a 29 de mayo de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(02/7.061/09)

TIELMES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la cuenta general del presupuesto e informe de la Comisión Especial de Cuentas del ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del decreto-legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles de exposición y ocho más para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tielmes, a 10 de junio de 2009.—El alcalde, don Miguel López del Pozo.

(03/20.270/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don José Luis Navarro Coronado, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2009, se ha aprobado, con carácter inicial, por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz para la transformación de determinadas

áreas industriales en residenciales y de actividades terciarias y tecnológicas.

Dicha aprobación implica la suspensión por plazo de un año de las licencias urbanísticas en el ámbito comprendido dentro de la presente modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Torrejón de Ardoz, a 27 de mayo de 2009.—El alcalde en funciones (firmado).

(03/20.891/09)

TORREJÓN DE LA CALZADA

OTROS ANUNCIOS

Decreto número 577/2009, de aprobación bases Festival Nuevos Talentos "Musik".

Don José María Naranjo Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, considerando:

1. El deseo de promocionar la participación de jóvenes y nuevos talentos de la música en Torrejón de la Calzada, he resuelto:

Aprobar las bases que regirán el Festival de Nuevos Talentos Torrejón de la Calzada "Musik 2009", que se detallan a continuación.

FESTIVAL NUEVOS TALENTOS TORREJÓN DE LA CALZADA "MUSIK 2009"

BASES DEL FESTIVAL

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada en colaboración con "Musik Club", "Idemm" y (patrocinio) convoca el "Musik" festival Torrejón de la Calzada. Un proyecto que tiene como fin el descubrimiento y apoyo a nuevos talentos musicales de la Comunidad de Madrid.

Primera. Participantes

1.1. Podrán participar todas aquellas bandas y solistas residentes en la Comunidad de Madrid cuyo estilo musical se enmarque dentro del pop-rock.

1.2. Los participantes no podrán tener trabajo editado en el mercado, a excepción de haber sido autofinanciado, ni contrato vigente con ninguna compañía discográfica.

1.3. Las canciones presentadas al concurso no podrán exceder de cuatro minutos y deberán ser acreditadas como inéditas y propias.

1.4. El grupo solista que se presente deberá disponer de un repertorio de, al menos, cuarenta minutos de duración de los que treinta minutos deberán ser composiciones originales.

1.5. Quedarán expresamente desestimadas aquellas canciones que hayan sido premiadas con anterioridad en otros certámenes.

1.6. Se valorará que los temas sean cantados en castellano.

Segunda. Modalidades

2.1. Se establece una única modalidad denominada pop-rock, así como las variantes de este género, procedentes de fusiones con otras músicas.

Tercera. Inscripciones

3.1. Para poder participar será imprescindible que los artistas tengan habilitado su propio "Myspace", en cuyo contenido no podrá haber menos de dos temas propios.

Para la realización de la inscripción, los interesados habrán de enviar un mensaje indicando su intención de participar en el concurso, el nombre artístico y deberán también enumerar todos los componentes de la banda junto al instrumento que cada uno interprete. Finalmente, en el mensaje deberán también incluirse los títulos de los dos temas con los que el artista pretenda concursar.

El mensaje podrá enviarse indistintamente a:

festival@musikclub.es o www.myspace.com/festivalmusikclub